



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete de febrero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Civil
Demandante	Vanessa Godoy Tabora
Demandado	Jeisson Arboleda Agudelo
Radicado	05001 31 10 014 2022 00020 00
Decisión	Hace exigencia

Pretendiendo dar cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del siete de los corrientes, el apoderado judicial de la demandante allegó correo con anexos. Sin embargo, se advierte que falta incorporar el **registro civil de matrimonio** correspondiente a las partes.

Esto por cuanto, una cosa es que se trata de matrimonio civil cuya celebración consta mediante escritura pública que se adjuntó. Y otra cosa, es que, el hecho del matrimonio debe ser registrado, asentado ante notario.

Lo anterior, deberá ser allegado dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de ser rechazada la demanda, puesto que se trata de un documento esencial para su admisión.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61c01b28cd63145486eba31f9f37c8693aa624ee96a228f5564fd1148f49e817**

Documento generado en 17/02/2022 03:03:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>